

Archivo


	MUNICIPIO DE CARTAGO	PAGINA [1]
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO:
	Nit: 891.900.493.2	MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 429- 20 (SEPTIEMBRE 17 DE 2.020) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que la señora **MARIA ARNOBIA BEDOYA MARTÍNEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.914.032 expedida en Pereira, propietaria del predio ubicado en la Carrera 16B # 8B-22 Manzana G Lote # 52, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.02.0198.0003.000 del Barrio Carlos Holmes Trujillo y Matrícula Inmobiliaria No. 375-9892, solicitó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, bajo el radicado 2-1882 del 27 de mayo del 2020, para vivienda Bifamiliar en dos (2) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora María Arnobia Bedoya Martínez; **3)** Certificado de tradición No. 375-9892 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del (la) Arquitecto (a) Germán Orlando Blanco Rodríguez No. 25700-

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 429- 20 (SEPTIEMBRE 17 DE 2.020) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

45785; **5)** Certificación del (la) Arquitecto (a) Germán Orlando Blanco Rodríguez expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del (la) Ingeniero (a) Edwin Alexander Arana Cadena No. 63202-189389; **7)** Certificación del COPNIA del (la) Ingeniero (a) Edwin Alexander Arana Cadena; **8)** Copia recibo impuesto predial unificado; **9)** Copia escritura pública No. 1983 del 24 de julio de 2009 de la Notaria Segunda del Círculo de Cartago Valle; **10)** Peritaje técnico dos (2) copias elaborado por el (la) Ingeniero (a) Edwin Alexander Arana Cadena de fecha 06 de abril de 2020; **11)** Planos de levantamiento arquitectónico cuatro (4) firmados por el (la) Arquitecto (a) Germán Orlando Blanco Rodríguez.

d) Que el Decreto 1077 de 2015 en el ARTICULO 2.2.6.4.1.1 estipula que el *Reconocimiento de la existencia de edificaciones*, es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.

e) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

f) Que mediante formato de revisión e información, el Profesional Universitario ADOLFO LEON LASPRILLA BARON funcionario de la Secretaria de Infraestructura realiza la siguiente observación al Peritaje Técnico presentado por el (la) Ingeniero(a) EDWIN ALEXANDER ARANA CADENA con Matrícula Profesional No. 63202-189389 *“El Ingeniero Civil Edwin Alexander Arana Cadena concluye que la edificación existente no necesita reforzamiento estructural”*.

g) Que mediante formato de revisión e información, el (la) Líder de Programa MARTA CECILIA OROZCO TONCEL funcionario (a) de la Secretaria de Planeación y Medio